

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00558 00
DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA POR
LA SOCIEDAD COMERCIAL MÉDICA S. A. S. EN CONTRA DE LA
SOCIEDAD CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS
CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S. A. S.**

El escrito que milita a folios preliminares del expediente, allegado por la apoderada judicial de la parte demandada el 29 de octubre pasado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora y su apoderado judicial, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 17 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 07 de octubre pasado (con facultad expresa para desistir - folio 2 del derivado No. 01 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

- 1. ADMITIR** el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte actora, respecto de las pretensiones de la demanda en contra de la parte demandada, tal y como se solicita en el escrito que obra a folio precedente del compaginario (derivado No. 15 del expediente digital).-
- 2.** Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación de la demanda que se cita en la referencia por desistimiento de la acción ejecutiva.-
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFICIESE.**-
- 4.** Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora, con la constancia expresa que el presente asunto terminó por desistimiento. Déjense las constancias de rigor.-
- 6.** Condenase en costas y perjuicios de la presente acción a la parte actora. Las primeras liquídense por secretaría teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.450.000 M./Cte. Tásense.-

Para la condena de perjuicios por la parte interesada procédase conforme a lo ordenado por el artículo 283 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 197, hoy 12 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

395b5a7f051436554d91a3171e292bbab24b010fa42afb69de029d7a91c48e43

Documento generado en 11/11/2021 01:48:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>